

COMUNICADO No. DGA-035-2022

LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS INFORMA A LOS AUXILIARES DE LA FUNCION PÚBLICA ADUANERA, EXPORTADORES, USUARIOS DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS, AL PÚBLICO EN GENERAL QUE:

Ante los hechos comunicados por el Ministerio de Hacienda el día 18 de abril del 2022, que se encuentran afectando los sistemas informáticos en el Ministerio de Hacienda y que inciden en el normal desarrollo de los procedimientos establecidos para el ingreso, tránsito, nacionalización de mercancías y exportación, esta Dirección General, de conformidad con los artículos 133 del CAUCA IV 638 del RECAUCA IV, 4 y 108 de la Ley General de Aduanas, se instruye lo siguiente:

1. Para todos los trámites de exportación tramitados desde el 18 de abril al 19 de mayo, ambos del 2022, con liquidaciones y respectivas tasas e impuestos no cubiertas, se concede hasta el día 31 de mayo del 2022, para realizar el pago de los respectivos timbres, tasas y/o impuestos.
2. El pago deberá efectuarse, conforme a cada uno de los siguientes rubros, en relación con las exportaciones tramitadas:

11	IMPUESTO BANANO LEY 5515 EN DÓLARES
12	IMPUESTO BANANO LEY 7147 EN COLONES
13	TRIBUTO DE IMPORTACION DE CARNE BOVINA
20	MEJORA PUESTOS FRONTERIZOS
34	\$ 3 PROCOMER
35	TIMBRE ARCHIVO NACIONAL
36	TIMBRE ASOCIACION AGENTES DE ADUANA LEY 7017
37	TIMBRE CONTADORES PRIVADOS DE COSTA RICA
38	GRAVAMEN X TM QUE SE MOVILICE LEY 8461 ART. 15
39	GRAVAMEN X TM QUE SE MOVILICE LEY 8461 ART. 17
40	MUELLAJE INCOFER LEY 4429
41	IMPUESTO X TM QUE SE MOVILICE LEY 6975
45	LEY 5515 IMPUESTO BANANO SEGURIDAD CIUDADANA

3. En cuanto a las exportaciones que se tramiten a partir del 20 de mayo de 2022, el declarante deberá aportar a la aduana de jurisdicción, el día inmediato posterior, una relación de todas las exportaciones realizadas el día anterior, aportando comprobante de pago de los timbres, tasas e impuestos **no cubiertos ese día**. El declarante deberá aportar un comprobante de pago por cada rubro, en donde se incluyan todas las declaraciones de exportación.
4. Se recuerda la nueva y exclusiva cuenta bancaria del Ministerio de Hacienda para el pago correspondiente al adeudo tributario del Servicio Nacional de Aduanas, no se omite indicar que,

solamente puede realizarse por transferencia electrónica o transferencia SINPE:

Cédula Jurídica del Ministerio de Hacienda es: 2-1000-42005
Entidad Bancaria: Banco de Costa Rica
Cuenta cliente IBAN: CR80015201001049844551

Para todos los efectos el canal oficial de comunicación para atender las consultas que pudieran surgir es el correo electrónico dirgestecnica@hacienda.go.cr

San José, a los veinte días del mes de mayo de dos mil veintidós.

Gerardo Bolaños Alvarado
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Revisado y aprobado por: Melina Flores Solerti, Jefe Departamento Procesos Aduaneros	Revisado y aprobado por: Ingrid Ramón Sánchez Directora, Dirección Gestión Técnica

